

## **JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE JIN-348/2021**

**ACTOR:** PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
ASAMBLEA MUNICIPAL DE  
CHIHUAHUA DEL INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
JULIO CÉSAR MERINO  
ENRÍQUEZ

**SECRETARIA:** NANCY ORTEGA  
RUELAS

**Chihuahua, Chihuahua; a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.<sup>1</sup>**

**Sentencia definitiva que desecha de plano** el medio de impugnación interpuesto por el Partido Encuentro Social<sup>2</sup> en contra del cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría de la elección para la diputación local de mayoría relativa del Distrito 18 (dieciocho) del Estado de Chihuahua.

### **ANTECEDENTES**

**1. Etapas del proceso electoral local.** El primero de octubre de dos mil veinte dio inicio el proceso electoral 2020-2021, para la elección de la gubernatura del estado, diputaciones del Congreso, así como de integrantes de los ayuntamientos de Chihuahua.

**2. Jornada electoral.** El seis de junio se llevó a cabo la jornada electoral.

**3. Sesión Especial de cómputo municipal de la Asamblea Municipal de Chihuahua<sup>3</sup>.** El catorce de junio se celebró dicha sesión por medio de

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

<sup>2</sup> En adelante, PES.

<sup>3</sup> En adelante, Asamblea Municipal.

la cual la Asamblea Municipal concluyó el cómputo de la elección de diputación local por mayoría relativa del distrito local 18 (dieciocho), surtiendo efecto la notificación en idéntica fecha. Asimismo, se expidió el acta respectiva.

**4. Presentación del medio de impugnación.** El veinte de junio se presentó ante la Asamblea Municipal del Instituto medio de impugnación signado por el representante propietario del PES ante tal asamblea municipal.

**5. Tercero interesado.** Durante el plazo de setenta y dos horas en que permanecieron fijados los estrados de la Asamblea del Instituto, no compareció tercero interesado alguno.

**6. Recepción del JIN.** El veinticuatro de junio, el consejero presidente de la Asamblea Municipal remitió al Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua<sup>4</sup> informe circunstanciado, el escrito del medio de impugnación, así como las demás actuaciones necesarias en este asunto.

**7. Registro y turno.** En idéntica fecha, se ordenó formar y registrar el expediente en el que se actúa, identificándolo con la clave **JIN-348/2021**, asimismo fue asumido por esta ponencia.

**8. Circulación del proyecto de resolución y convocatoria a sesión de Pleno.** El veintisiete de junio se circuló el presente proyecto para su aprobación y se convocó a sesión pública del Pleno de este Tribunal.

## **COMPETENCIA**

Este Tribunal es la **autoridad competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación por tratarse de un juicio de inconformidad, promovido a fin de impugnar el cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría de la elección para las

---

<sup>4</sup> En adelante, Tribunal.

diputaciones locales de mayoría relativa del Distrito 18 (dieciocho) del Estado de Chihuahua.

Lo anterior con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; y 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 293, numeral 1; 295, numeral 1, incisos a), numeral 3, inciso i); 303, numeral 1, inciso b); 330, numeral 1, inciso a) y 375 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.<sup>5</sup>

### IMPROCEDENCIA

Previo al análisis y estudio de fondo de la controversia planteada, esta autoridad se encuentra obligada a verificar si existe alguna causal de improcedencia, por ser una cuestión de orden público y estudio preferente.

Este Tribunal considera que, con independencia de que se actualice diversa causal de improcedencia, el presente medio de impugnación **se debe desechar de plano**, toda vez que el mismo **fue presentado de manera extemporánea**, de conformidad con el artículo 309, numeral 1, inciso e), en relación con lo dispuesto por el artículo 307, numeral 2 de la Ley.

### MARCO NORMATIVO

El artículo 309, numeral 1, inciso e) de la Ley prevé que se actualiza una causal de improcedencia, cuando el medio de impugnación sea presentado fuera de los plazos señalados por dicho ordenamiento.

De igual forma, dispone el artículo 307, numeral 2 que el juicio de inconfirmidad deberá promoverse dentro de los **cinco días** contados a partir del día siguiente que surta efectos la notificación que se hubiera practicado en términos de ley.

---

<sup>5</sup> En adelante, Ley.

### CASO CONCRETO

En el caso particular, el actor presentó medio de impugnación a fin de controvertir el cómputo distrital, la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría de la elección para la diputación local de mayoría relativa del Distrito 18 (dieciocho) del Estado de Chihuahua.

Al respecto, de las constancias que obran en el expediente de mérito, se desprende que la notificación de la Sesión Especial de Cómputo realizada por la Asamblea Municipal se hizo el día catorce de junio de forma automática, toda vez que el representante del partido actor estuvo presente en la misma, lo cual a su vez, es coincidente con el escrito de clave IEE-AM019-357/2021 remitido por el Consejero Presidente de la Asamblea Municipal, que puede observarse a continuación:

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2021

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA

30 84 14MR D

ENTIDAD FEDERATIVA: CHIHUAHUA DISTRITO ELECTORAL LOCAL 18

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Partido	Votos
CONFERENCIAL CUATROCIENOS HEREDIA Y ROSA	28,462
CAPITAL DEL SIGLO XXI CUCURBATI Y ROSA	4,838
CAPREMOBILIDAD	403
JAVEL MOVIMIENTO ELECTORAL Y LA	1,871
MOVIMIENTO HEREDIA Y ROSA	886
REGALADO MORALES RAMÓN JAIME	3,888
INICIATIVA DE LEGISLACIÓN FEDERAL	17,263
PROGRESO HEREDIA Y ROSA	888
JAVEL MOVIMIENTO ELECTORAL Y LA	1,310
INICIATIVA DE LEGISLACIÓN FEDERAL	293
CAPREMOBILIDAD	403
JAVEL LA	103
MOVIMIENTO HEREDIA Y ROSA	871
PROGRESO	11
CONFERENCIAL	62
MOVIMIENTO	20
MOVIMIENTO	1,190
TOTAL	62,343

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Partido	Votos
CONFERENCIAL CUATROCIENOS HEREDIA Y ROSA	28,462
CAPITAL DEL SIGLO XXI CUCURBATI Y ROSA	4,838
CAPREMOBILIDAD	403
JAVEL MOVIMIENTO ELECTORAL Y LA	1,871
JAVEL LA	1,127
REGALADO MORALES RAMÓN JAIME	3,888
INICIATIVA DE LEGISLACIÓN FEDERAL	17,263
PROGRESO	871
MOVIMIENTO HEREDIA Y ROSA	1,310
INICIATIVA DE LEGISLACIÓN FEDERAL	293
CAPREMOBILIDAD	403
JAVEL LA	103
MOVIMIENTO HEREDIA Y ROSA	871
PROGRESO	11
CONFERENCIAL	62
MOVIMIENTO	20
MOVIMIENTO	1,190
TOTAL	62,343

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

Candidato	Votos
CONFERENCIAL CUATROCIENOS HEREDIA Y ROSA	28,462
CAPITAL DEL SIGLO XXI CUCURBATI Y ROSA	4,838
CAPREMOBILIDAD	403
JAVEL MOVIMIENTO ELECTORAL Y LA	1,871
JAVEL LA	1,127
REGALADO MORALES RAMÓN JAIME	3,888
INICIATIVA DE LEGISLACIÓN FEDERAL	17,263
PROGRESO	871
MOVIMIENTO HEREDIA Y ROSA	1,310
INICIATIVA DE LEGISLACIÓN FEDERAL	293
CAPREMOBILIDAD	403
JAVEL LA	103
MOVIMIENTO HEREDIA Y ROSA	871
PROGRESO	11
CONFERENCIAL	62
MOVIMIENTO	20
MOVIMIENTO	1,190
TOTAL	62,343

CONSEJERÍA PRESIDENTE

Nombre	Partido
VALLEZ DE VILLA BRENDA LETICIA	P

SECRETARÍA

Nombre	Partido
ECHELO SANDOVAL ALVARADO	P

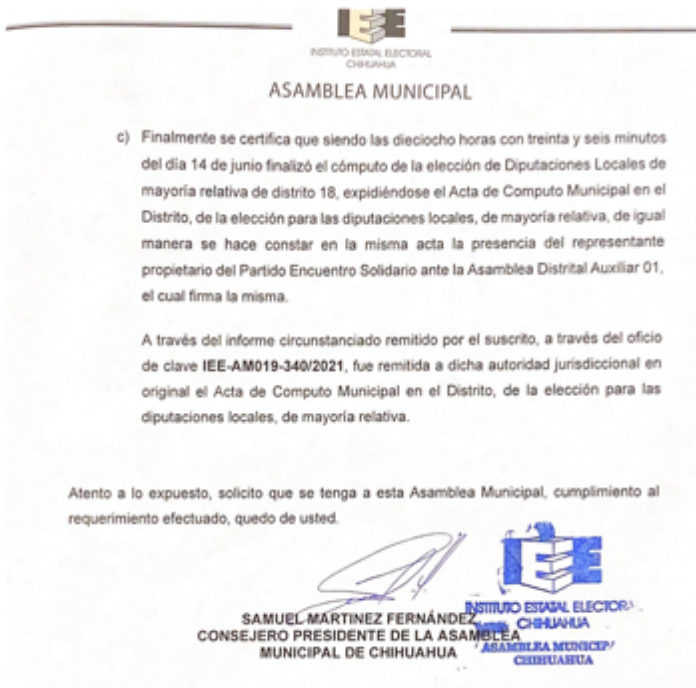
CONSEJEROS ELECTORALES

Nombre	Partido
CARCA GONZALEZ ANAY JOSUE	P
BARTHEZ ROMERO SAIJ JAVIER	P
DE LA CRUZ OYERUNDO CARMEN JUANITA	P
BARTHEZ GARCILLAN JOHNNEL	P

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Nombre	Partido
CARDONA TORRES JUAN CARLOS	P
VALLEZ DE VILLA BRENDA LETICIA	P
VALLEZ DE VILLA BRENDA LETICIA	P
VALLEZ DE VILLA BRENDA LETICIA	P
REGALADO MORALES RAMÓN JAIME	P

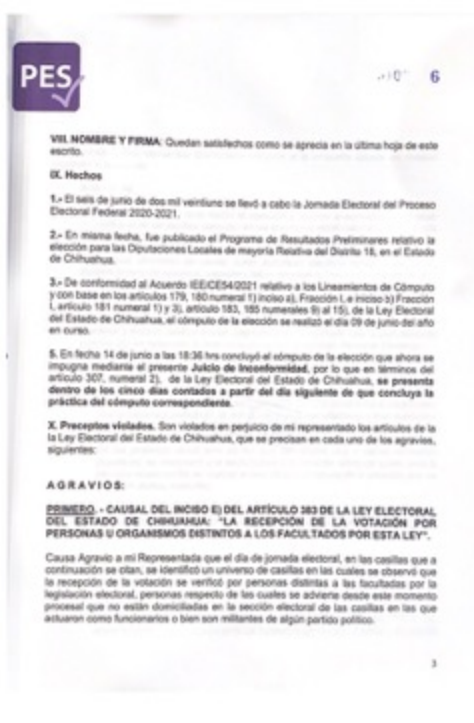
REGALADO MORALES RAMÓN JAIME



manera se hace constar en la misma acta la presencia del representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante la Asamblea Distrital Auxiliar 01, el cual firma la misma.

Asimismo, la Asamblea Municipal de Chihuahua certificó que el cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa del distrito 18 finalizó el catorce de junio.<sup>6</sup>

De igual manera, del escrito de impugnación se advierte que la parte actora tuvo conocimiento de la conclusión del cómputo distrital el catorce de junio, como se advierte en la imagen siguiente:<sup>7</sup>



5. En fecha 14 de junio a las 18:36 hrs concluyó el cómputo de la elección que ahora se impugna mediante el presente Juicio de Inconformidad, por lo que en términos del artículo 307, numeral 2), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, se presenta dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica del cómputo correspondiente.

<sup>6</sup> Visible en la foja 45 del expediente.

<sup>7</sup> Visible en la foja 6 del expediente.

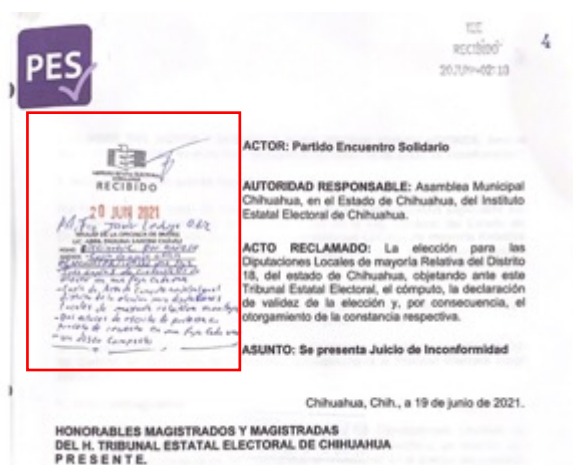
Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 336, numeral 1, fracción III, de la Ley, se considera que la notificación automática realizada al partido actor fue de manera personal, y en relación al numeral 5, del mismo artículo, las notificaciones que se realicen personalmente surten sus efectos el día y hora en que se lleven a cabo.

Además, según lo dispuesto en el artículo 307, numeral 2, de la Ley, el plazo para interponer un juicio de inconformidad debe ser dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente que surta sus efectos la notificación practicada en términos de ley.

Entonces, debido a que el proceso electoral local en Chihuahua inició desde octubre pasado, todos los días y horas se consideran hábiles,<sup>8</sup> así pues, el plazo de cinco días para la presentación del juicio de inconformidad transcurrieron de la manera siguiente:

Fecha de notificación y surte sus efectos	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Último día para interponer juicio de inconformidad Día 5	Presentación del Juicio de Inconformidad
lunes 14	martes 15	miercoles 16	jueves 17	viernes 18	sábado 19	domingo 20

En el caso, el presente medio de impugnación debió presentarse a más tardar el sábado diecinueve de junio, situación que no aconteció, toda vez que el medio de impugnación que nos ocupa **fue presentado hasta el domingo veinte de junio**, es decir, un día despues de la fecha límite, tal como se advierte del acuse de recepción, como se muestra en el sello de recepción del Instituto:



<sup>8</sup> De conformidad con lo dispuesto por el artículo 306, numeral 1 de la Ley.

Por tanto, puede concluirse que el juicio de inconformidad se presentó de manera **extemporánea**, y en consecuencia, debe desecharse de plano por haberse presentado fuera del plazo legal para tal efecto.

Por lo anteriormente expuesto, se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **desecha de plano** el presente Juicio de Inconformidad.

**NOTIFÍQUESE en términos de ley** y, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua. El Secretario General da fe que la presente resolución se firma de manera autógrafa y electrónica.

**JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SOCORRO ROXANA GARCÍA**  
**MORENO**  
**MAGISTRADA**

**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ**  
**FLORES**  
**MAGISTRADO**

**HUGO MOLINA MARTÍNEZ**  
**MAGISTRADO**

**CÉSAR LORENZO WONG MERAZ**  
**MAGISTRADO**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO GENERAL**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General del veintiuno de diciembre de dos mil veinte del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se implementa la firma electrónica certificada en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

El suscrito con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte de la resolución dictada en el expediente **JIN-348/2021** por la Magistrada y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en sesión pública de Pleno, celebrada el martes veintinueve de junio de dos mil veintiuno a las catorce horas. **Doy Fe.**